



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

VIERNES, 5 DE ENERO DE 1945

NUM. 5

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento por el que se ha de regir el Consejo Superior Geográfico.—Páginas 175 a 177.

Otro de 30 de diciembre de 1944 sobre repoblación forestal del monte de «El Pardo».—Páginas 177 y 178.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores por haber sido designado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos a don Carlos Quintana Palacios. Página 178.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de diciembre de 1944 por la que se nombran, en virtud de concurso, Ingenieros Geógrafos, Jefes de Negociado de primera clase a los señores que se citan. Página 178.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de diciembre de 1944 por la que se invalidan los correctivos impuestos al Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos don Fernando García Domingo.—Páginas 178 y 179.

Otra de 4 de enero de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.—Página 179.

Otra de 4 de enero de 1945 por la que se prorroga hasta el día 25 del actual la fecha de comienzo de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.—Página 179.

Otra de 28 de diciembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Telegrafista don César Manuel Albifana García Quintana.—Página 179.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de diciembre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Julio Menoyo del Pino.—Página 179.

Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se traslada al Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, señorita Carmen Mendoza Almeida.—Páginas 179 y 180.

Rectificación a la Orden de 22 de diciembre de 1944 por la que se autorizaba la publicación del «Boletín de Justicia Municipal».—Página 180.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de noviembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo de dos meses para solicitar las oposiciones a las cátedras que se mencionan.—Página 180.

Otra de 28 de noviembre de 1944 por la que se abre un nuevo plazo de dos meses para solicitar las oposiciones a la cátedra de «Análisis matemático» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 180.

Otra de 2 de diciembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo para solicitar las oposiciones a las cátedras que se mencionan.—Página 180.

Otra de 13 de diciembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo para solicitar las oposiciones a las cátedras de «Lengua y literatura latinas» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, Murcia, La Laguna y Barcelona.—Páginas 180 y 181.

Otra de 13 de diciembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo para solicitar las oposiciones a las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Oviedo y Valladolid.—Página 181.

Otra de 18 de diciembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo para solicitar las oposiciones a las cátedras de «Derecho Civil» de las Universidades de La Laguna, Oviedo y Zaragoza.—Página 181.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 9 de diciembre de 1944 por la que se autoriza la creación y funcionamiento de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca.—Página 181.

Otra de 21 de diciembre de 1944 por la que se establece la jornada legal de trabajo de ocho horas para el primer semestre del año 1945, en las labores subterráneas de las minas metálicas.—Página 181.

Orden de 27 de diciembre de 1944 por la que se prorroga el plazo de vigencia para que las Cooperativas constituidas con arreglo a la legislación anterior adapten su vida a la nueva Ley de Cooperación.—Página 182.

Otra de 28 de diciembre de 1944 por la que se concede a la Comisión recopiladora y refundidora de la legislación de este Departamento, un último plazo para la terminación de su labor.—Página 182.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de fianza constituida por don Miguel Aguilar del Saz, por haber cesado dicho señor en el desempeño del cargo de Habilitado de Clases Pasivas.—Página 182.

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades que se cita, emitida a favor de Fundación Benéfica de don Juan A. Mateo, de Ojos Negros (Teruel).—Página 182.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se mencionan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 182.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 17 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en 4 de enero del actual.—Página 189.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Declando jubilado al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Museo de Escultura de Valladolid, Daniel Manzano Alvarez.—Página 183.

Concediendo licencia por asuntos propios al Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Secretaría de este Ministerio, Justo Angulo Domínguez.—Página 183.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón de la Plana.—Página 183.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Murcia.—Página 183.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra.—Página 184.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Portera de la Escuela Normal de Segovia.—Página 184.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Portera de la Escuela Normal de Almería.—Página 184.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Celadora del Grupo escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid.—Página 185.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora en el Grupo escolar «Victor Pradera», de Madrid.—Página 185.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora del Grupo escolar «Luis Moscardón», de Madrid.—Página 185.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora del Grupo escolar «Lope de Rueda», de Madrid.—Página 186.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora del Grupo escolar «Amador de los Ríos», de Madrid.—Página 186.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Celadora del Grupo escolar «Andrés Marjón», de Madrid.—Página 186.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora del Instituto femenino de Santiago de Compostela.—Página 187.

Jubilando al Portero de los Ministerios Civiles afecto al Instituto de Enseñanza Media de Antequera, José Moreno Martín.—Página 187.

Concediendo excedencia voluntaria a Dionisia Martínez García, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Ceuta.—Página 187.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Concediendo la primera mitad de la subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 187 y 188.

Concediendo la primera mitad de la subvención de veinte mil pesetas al Ayuntamiento de San Román de los Montes (Toledo).—Página 188.

Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas.—Convocando oposiciones para proveer la plaza de Auxiliar supernumerario correspondiente a la asignatura de inglés, vacante en dicha Escuela.—Página 188.

Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, grupo 13, Tecnología Química, Metalurgia y Electroquímica (Turno restringido).—Señalando día y hora de la presentación de opositores.—Página 188.

(Turno libre).—Señalando día y hora de la presentación de opositores.—Página 189.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 53 a 66.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento por el que se ha de regir el Consejo Superior Geográfico.

Para dar cumplimiento a cuanto establece la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se da nueva estructuración y dependencia al Consejo Superior Geográfico, de acuerdo con el informe del Consejo de Estado,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento provisional que a continuación se inserta, por el que ha de regirse el Consejo Superior Geográfico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

REGLAMENTO PROVISIONAL POR EL QUE SE HA DE REGIR EL CONSEJO SUPERIOR GEOGRAFICO REORGANIZADO POR LEY DE 18 DE MARZO DE 1944 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» NUMERO 83)

CAPITULO PRIMERO

Misión del Consejo Superior Geográfico

Artículo 1.º El Consejo Superior Geográfico tendrá como misiones las siguientes:

a) Examinar y proponer las normas necesarias para orientar y coordinar todos los estudios y trabajos encaminados a la ejecución de los mapas y cartas necesarios para la defensa nacional, para estudios y trabajos científicos y técnicos y para toda clase de aplicaciones jurídicas, sociales y económicas, necesarias para el progreso nacional.

b) Establecer la unidad de doctrina y, en cuanto sea posible, de procedimiento, en los trabajos geográficos y cartográficos que hayan de realizar los distintos Centros a quienes los mismos competen.

c) Distribuir convenientemente los trabajos entre los diferentes Organismos para evitar posibles repeticiones de los mismos.

d) Fijar la prelación y urgencia de los trabajos, y cuando sea conveniente, determinar la escala y característica del levantamiento.

e) Facilitar y estimular la cooperación entre los Centros Geográficos que tienen encomendado el levantamiento del Mapa Nacional en escala 1:50.000.

f) Formular y proponer con la antelación necesaria el plan de conjunto anual de trabajos geográficos a realizar por los Centros y Organismos en el Consejo representados.

g) Dirigir y mantener la formación de un Registro General de Cartografía en el que figuren con sus escalas y características los trabajos topográficos y publicaciones cartográficas de importancia general que se encuentren archivados en distintos Organismos, tengan o no Vocal representante en el Consejo, así como aquellos de propiedad particular que se juzguen de interés.

h) Estudiar y proponer, en previsión de una movilización general, las medidas que estime necesarias para la utilización del personal y de los aparatos y medios de reproducción que estén al servicio o posea cualquier Organismo oficial o particular.

i) Proponer las normas por las que pueda concederse a toda entidad oficial o particular autorización previa para la publicación de mapas o ejecución de trabajos topográficos.

j) Resolver por sí o previa consulta, la difusión, entrega o venta de toda clase de cartografía, atendiendo a su relación con la defensa nacional y con arreglo a las instrucciones que sobre el particular reciba del Alto Estado Mayor.

k) Estudiar y asesorar, emitiendo informes y dictámenes, en cuantos asuntos relacionados con la ciencia geográfica y cartográfica se le encomienden, por conducto siempre de la Presidencia del Gobierno.

l) Elevar y proponer aquellas iniciativas que salgan de su seno y se consideren de interés para el mejoramiento y desarrollo de la cartografía en España o en relación con las misiones que el Consejo tiene encomendadas.

Art. 2.º El Consejo Superior Geográfico, dependiente orgánica y administrativamente de la Presidencia del Gobierno, elevará a ella como propuestas los acuerdos que recaigan sobre cualquiera de los cometidos que le asigna el artículo primero. Aceptadas las propuestas, o hechas en ellas las modificaciones que se estimen pertinentes, serán transmitidas por la Presidencia del Gobierno a los Ministerios a quienes afecten, para cumplimiento de aquellos acuerdos.

Art. 3.º Para el cumplimiento de su misión, el Consejo Superior Geográfico está facultado para:

a) Dirigirse directamente a los Ministerios u Organismos oficiales o privados en petición de datos, información o estadísticas que interesen al Consejo para el mejor desarrollo de las misiones que tiene encomendadas.

b) Autorizar toda clase de publicaciones de mapas o ejecución de trabajos topográficos con arreglo a las normas recibidas, o previa consulta, cuando el caso lo requiera.

c) Aprobar y publicar la Memoria anual de su gestión, así como aquellos trabajos que el Consejo estime de interés para el desenvolvimiento de las ciencias geográficas.

d) Poner en ejecución cuantos cometidos, en relación con las misiones que tiene encomendadas, se le asignen por la Presidencia del Gobierno.

CAPITULO SEGUNDO

De la composición del Consejo

Art. 4.º El Consejo Superior Geográfico se compone de:

Presidencia.
Consejo Pleno.

Consejo Permanente.
Secretaría Técnica.

Art. 5.º El Presidente del Consejo Superior Geográfico será un General o Coronel de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, designado por el Gobierno entre las personas que por su competencia y condiciones se juzguen más aptas para el cargo.

Art. 6.º Será Vicepresidente del Consejo el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, en el caso en que éste, por ser además Ingeniero Geógrafo, fuese, con arreglo al artículo siguiente, Vocal del Consejo. En caso contrario, desempeñará las funciones de Vicepresidente el Vocal de superior categoría o de mayor representación, siendo entonces objeto de nombramiento especial de la Presidencia del Gobierno a propuesta del Presidente del Consejo.

Art. 7.º Constituirán el Pleno del Consejo Superior Geográfico el Presidente y los siguientes Vocales: El Director general del Instituto Geográfico y Catastral, si cumple la condición de ser Ingeniero Geógrafo y, caso contrario, el Jefe del Servicio Topográfico del referido Instituto; el Jefe del Servicio Geográfico del Ejército; el Director del Instituto Hidrográfico de la Marina; el Jefe del Servicio Cartográfico del Aire; el Jefe del Servicio Meteorológico Nacional; un representante del Alto Estado Mayor, uno de cada uno de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Agricultura y Educación Nacional y otro del Instituto Geológico y Minero. Será Secretario del Consejo Pleno el Jefe de la Secretaría Técnica.

Art. 8.º El Consejo Permanente estará formado por el Presidente, el Director o Jefe de los Servicios Topográficos del Instituto Geográfico y Catastral, el Jefe del Servicio Geográfico del Ejército, el Director del Instituto Hidrográfico de la Marina, el Jefe del Servicio Cartográfico del Aire y el Jefe de la Secretaría Técnica en funciones de Secretario.

Art. 9.º Todos los Vocales serán designados expresamente por la Presidencia del Gobierno, directamente para aquéllos que lo son por razón de su cargo, y a propuesta de los respectivos Organismos o Ministerios, los representantes de unos u otros. Cuando cese cualquier Vocal de los que tienen carácter nato en el cargo que lleva inherente la condición de miembro del Consejo, será sustituido hasta tanto sea definitivamente designada la persona para el cargo en que aquél cesara, por quien accidentalmente desempeñe sus funciones, sin que esta sustitución requiera nombramiento expreso, ni otorgue al sustituto el carácter de Vocal del Consejo por derecho propio.

CAPITULO TERCERO

De la Presidencia del Consejo

Art. 10. Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Representar al Consejo en todos los actos y relaciones, lo mismo oficiales que particulares.
- b) Convocar, presidir, suspender o aplazar las sesiones que celebre tanto el Consejo Pleno como el Consejo Permanente.
- c) Dirigir las discusiones y cerrar los debates.
- d) Determinar los asuntos que correspondan ser examinados por el Consejo Permanente y por el Consejo Pleno.
- e) Nombrar dentro del Consejo Pleno los Vocales que han de constituir las ponencias que pudieran considerarse convenientes para el estudio de determinados asuntos.
- f) Convocar con carácter circunstancial para asistir a sesiones del Consejo Permanente al Vocal o Vocales del Pleno que por la índole de la materia a tratar considere convenientes.

g) Firmar cuantas propuestas o acuerdos del Consejo se eleven a la Superioridad.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y las disposiciones del Gobierno que al mismo afecten.

i) Ejercer la inspección de la Secretaría Técnica del Consejo.

Art. 11. El Vicepresidente del Consejo hará las veces del Presidente, en caso de enfermedad o ausencia; y lo sustituirá, si cesare en su cargo, hasta la nueva designación.

CAPITULO CUARTO

Del Consejo Pleno

Art. 12. El Consejo Superior Geográfico en Pleno celebrará un mínimo de seis reuniones anuales ordinarias y aquellas extraordinarias que por la importancia o carácter de los asuntos pendientes de ser examinados lo aconsejen a juicio del Presidente.

Art. 13. Será de la competencia del Consejo reunido en Pleno:

a) El examen y resolución, para elevar la correspondiente propuesta, de cuanto tienda a iniciar, orientar o coordinar la ejecución de trabajos o cartas importantes que se consideren precisos para la defensa y la vida cultural o económica de la nación.

b) El estudio y aprobación de aquellas propuestas que signifiquen cambios o modificaciones notables en la doctrina, procedimientos o características, de los trabajos geográficos y cartográficos de carácter nacional, o que afecten a Organismos no representados en el Consejo Permanente.

c) Estudiar y aprobar la propuesta del plan anual de trabajos.

d) Entender en todo proyecto referente a la colaboración entre distintos Centros u Organismos, sólo representados en el Pleno o ajenos a él.

e) Llevar la alta dirección y proponer las normas generales relacionadas con el Registro General de Cartografía, movilización y concesión de autorizaciones para trabajos o publicaciones de importancia.

f) Aprobar la Memoria anual de la gestión del Consejo.

g) Delegar parte de sus misiones en el Consejo Permanente.

h) Tomar conocimiento de los asuntos tratados y gestión del citado Consejo Permanente.

i) Examinar, aprobar y proponer, si a ello hubiera lugar, los estudios que presenten las ponencias que hubieran sido nombradas.

j) El estudio, asesoramiento y emisión de informes o dictámenes, en cuantos asuntos le sean confiados por la Presidencia del Gobierno, Presidente del Consejo, salgan de su seno, o se considere el Consejo Permanente incompetente para su resolución.

CAPITULO QUINTO

Del Consejo Permanente

Art. 14. El Consejo Permanente celebrará un mínimo de veinticuatro reuniones ordinarias al año y aquellas extraordinarias que determine el Presidente del Consejo atendiendo a las necesidades impuestas por el número o importancia de los asuntos a tratar.

Art. 15. El Consejo Permanente entenderá en:

a) Los asuntos e incidencias relacionados con los trabajos y publicaciones reglamentarios de los Centros y Organismos en él representados, tendiendo a hacer más fácil y eficaz la colaboración entre ellos en beneficio de un mayor rendimiento, muy principalmente en cuanto se refiere al Mapa Nacional en escala 1 : 50,000,

b) La concesión, con arreglo a las normas que se determinen y en los casos que éstas establezcan, de la autorización necesaria para la publicación de cartografía o ejecución de trabajos topográficos.

c) Autorizar, previa consulta, si a ello hubiese lugar, la difusión, entrega o venta de toda clase de cartografía.

d) Estudiar y proponer aquellos dictámenes, proyectos o propuestas que, aun considerándose de la competencia del Consejo Pleno, tiendan a facilitar la labor de éste, mediante un trabajo preliminar.

CAPITULO SEXTO

De las sesiones

Art. 16. Las citaciones, escritas y nominales, para las reuniones del Consejo Pleno o Permanente, serán cursadas con la debida anticipación, salvo caso de urgencia, por el Secretario del Consejo en nombre del Presidente, con el orden del día por éste acordado.

Art. 17. La asistencia a las sesiones a que hubieran sido citados será obligatoria para todos los miembros del Consejo, que sólo podrán excusarse, cuando exista causa justificada, por escrito y con suficiente antelación.

Art. 18. El Consejo tomará siempre sus acuerdos por mayoría. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. El Secretario del Consejo tomará parte en las sesiones con voz y voto.

Art. 19. Si se formularan votos particulares, éstos acompañarán al dictamen de la mayoría.

Para tomar acuerdos deberán hallarse reunidas las dos terceras partes de los Consejeros que se encuentren en Madrid el día de la sesión.

No podrá tampoco recaer acuerdo alguno del Consejo sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día, salvo caso de urgencia apreciado por el Presidente o por el propio Consejo.

Art. 20. De cada sesión se redactará por el Secretario un acta, autorizada con su firma y el visto bueno del Presidente, acta que constará en el libro correspondiente.

Art. 21. De los acuerdos del Consejo se extenderán las certificaciones que fuesen precisas, autorizadas también con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. A cada expediente se unirá una certificación del acuerdo recaído sobre el mismo.

Art. 22. Los miembros del Consejo percibirán por asistencia a las reuniones que el Consejo celebre la cantidad fija que la Presidencia del Gobierno determine. Igualmente determinará las dietas y viáticos que deban percibir los miembros o funcionarios del Consejo cuando deban ausentarse de su habitual residencia.

CAPITULO SEPTIMO

De la Secretaría Técnica

Art. 23. La Secretaría Técnica estará constituida por el personal que determine la Presidencia del Gobierno. Será Jefe de ella un Coronel o Teniente Coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor nombrado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Alto Estado Mayor.

El resto del personal de Jefes y Oficiales de la Secretaría Técnica será también nombrado por la Presidencia del Gobierno a propuesta de la Presidencia del Consejo, previo concurso convocado por el Ministerio del Ejército.

Art. 24. Corresponderá a la Secretaría Técnica:

a) Prestar asistencia y auxiliar a la Presidencia del Consejo en el desempeño de sus cometidos técnicos.

b) Adquirir, clasificar y presentar cuantos datos o informaciones se consideren convenientes al mejor desarrollo de las misiones que competen al Consejo o asuntos que por el mismo deban ser examinados.

c) La reunión y ordenación de los datos estadísticos que permitan en todo momento conocer el estado de trabajos y de publicación de la cartografía oficial de España.

d) La formación, mantenimiento y revisión del Registro General de Cartografía.

e) La preparación de la movilización de personal, aparatos y medios de reproducción en el aspecto topográfico y cartográfico, con la formación y mantenimiento de los ficheros correspondientes.

f) Tramitar las autorizaciones sobre ejecución de trabajos topográficos y publicación, difusión, entrega o venta de cartografía.

g) Redactar la Memoria anual del Consejo.

h) Cualesquiera otras funciones, de carácter técnico, que por el Consejo le fuesen encomendadas.

CAPITULO OCTAVO

Del personal

Art. 25. El personal de cualquier clase que fuese incluido en las plantillas de la Presidencia o de la Secretaría Técnica, continuará figurando en los escalafones de procedencia con todos los derechos que le correspondan como si estuviese en situación activa, cobrando sus sueldos y demás remuneraciones por sus respectivos Departamentos, pudiendo percibir con cargo al Presupuesto del Consejo los honorarios o gratificaciones que por la Presidencia del Gobierno se determinen.

CAPITULO NOVENO

De la interpretación de este Reglamento

Art. 26. En caso de duda, la interpretación del presente Reglamento corresponde al Consejo, que elevará, si a ello hubiese lugar, a la Presidencia del Gobierno, las consultas o propuestas de disposiciones legales que se estimen precisas para la aplicación o modificación de los preceptos en él contenidos.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—Aprobado por S. E.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

DECRETO de 30 de diciembre de 1944 sobre repoblación forestal del monte de «El Pardo».

Conforme a los fines del Patrimonio Forestal del Estado, según se establece en la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, debe este Organismo encargarse de realizar los trabajos de repoblación artificial que son necesarios para la total restauración del monte, propiedad del Estado, catalogado con el número uno A. entre los de utilidad pública de la provincia de Madrid y denominado «El Pardo». Pero la repoblación de este monte debe llevarse a cabo, de modo que no se interrumpan los servicios que en la actualidad presta y por lo cual viene siendo administrado por el Patrimonio Nacional y debe seguir siéndolo, para no romper la unidad que entre dicho monte y todos los demás bienes que constituyen el Patrimonio Nacional,

establece la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—La ejecución de los trabajos de repoblación artificial, necesarios para la restauración del monte de «El Pardo», propiedad del Estado y catalogado con el número uno A. como de utilidad pública entre los de la provincia de Madrid, se realizará por el Patrimonio Forestal del Estado, procediéndose sucesivamente a la repoblación artificial de aquellos Cuarteles en los que se considere necesaria.

Artículo segundo.—Del mismo modo, se encargará también el Patronato Forestal del Estado de la ejecución de plantaciones de ribera y las de carácter ornamental en las zonas inmediatas a la carretera que fije el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Artículo tercero.—Para la ejecución de los trabajos serán entregados al Patrimonio Forestal del Estado el Cuartel y los terrenos en los que deban comenzarse inmediatamente los trabajos de repoblación artificial y otras plantaciones y una vez terminadas éstas en tales terrenos, volverá a hacerse cargo de ellos la Administración del Patrimonio Nacional, entregando al Patrimonio Forestal el Cuartel del monte y terrenos en los que se hayan de continuar los trabajos de repoblación, continuándose de la misma manera hasta que se haya recorrido todo el monte, por el orden que establezca el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional como más conveniente a los intereses del mismo.

Artículo cuarto.—Todos los trabajos de repoblación artificial y demás plantaciones se harán con cargo al Presupuesto de trabajos del Patrimonio Forestal del Estado, pero continuarán siendo, como hasta aquí, de

cuenta del Patrimonio Nacional, los gastos de guardería y conservación y seguirá este Organismo disponiendo de los ingresos que produzcan todos los aprovechamientos del monte, tanto para sufragar con ellos los gastos de guardería, conservación y administración del monte, como los demás que conjuntamente ocasionen todos los bienes que constituyen el Patrimonio Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENTO la inclusión en la lista de Procuradores, por haber sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, a don Carlos Quintana Palacios.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos don Carlos Quintana Palacios, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Madrid, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1944 por la que se nombran, en virtud de concurso, Ingenieros Geógrafos, Jefes de Negociado de primera clase a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 29 de julio de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto, para la provisión de siete plazas vacantes de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, en ese Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General ha tenido a bien nombrar en

virtud del citado concurso, Ingenieros Geógrafos, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a los señores que figuran en dicha propuesta, que deben colocarse en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos por el orden siguiente:

- D. Julio Sáez Chorot.
- D. José Luis Peláez Belaunde.
- D. Francisco Díaz García-Mauriño.
- D. José Luis Ojeda Ruiz.
- D. Antonio Canseco Medel.
- D. Paulino Martínez Hermosilla.
- D. Juan Sancho de San Román.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de diciembre de 1944 por la que se invalidan los correctivos impuestos al Jefe de Administración de tercera clase de Telegrafos don Fernando García Domingo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Jefe de Administración de tercera clase de Telegrafos don Fernando García Domingo, solicitando la invalidación de los correctivos que le fueron impuestos, como consecuencia de expediente gubernativo, por Orden de 5 de abril de 1940, consistentes en la postergación de treinta puestos en el Escalafón, inhabilitación para puestos de mando y confianza, traslado fuera de la provincia de Cádiz y obligación

subsidiaria de reintegrar al Tesoro la cantidad de 18.650 pesetas; y vistas asimismo la Real Orden de 19 de febrero de 1926 y demás disposiciones complementarias, cuyos requisitos y condiciones se han cumplido totalmente en el presente caso; en atención, además, a los favorables antecedentes del funcionario en cuestión y al hecho de haberse reintegrado al Tesoro la mencionada cantidad por el principal responsable en aquel expediente administrativo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el informe de la Sección de Personal, que esa Dirección ha hecho suyo, y con el dictamen emitido por el Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones, que queden nulos y sin ningún valor ni efecto para lo sucesivo los referidos correctivos, debiendo, en consecuencia, ser reintegrado el señor García Domingo al puesto escalafonal correspondiente; todo lo cual se hará constar por nota en el expediente personal de dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1944.
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de enero de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Orden de este Departamento de 11 de julio del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por aquella para cubrir plazas vacantes de Oficiales de primera clase de Administración Civil del mismo, esté integrado por los señores siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y por su delegación el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales, don Manuel Martínez de Tena.

Vocales: don José Gascón y Marín, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; don Tomás Alonso Pérez, Abogado del Estado en la Asesoría Jurídica de este Departamento; don Pedro Villoslada Peñchalup, Jefe de Administración Civil de este Ministerio y de la Sección de Beneficencia General en la Dirección General de Beneficencia y

Obras Sociales, y don Juan Miguel Ortiz de Estringana, Jefe de Negociado afecto a la Dirección General de Administración Local, quien además actuará como Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1945. —
P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de enero de 1945 por la que se prorroga hasta el día 25 del actual la fecha de comienzo de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 11 de la Orden de 11 de julio del pasado año 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) que los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento dieran comienzo el día 15 del actual, a las cuatro de la tarde, y no siendo posible, por apremio de tiempo, tener ultimadas en tal fecha las listas definitivas de opositores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo expresado se prorrogue hasta el día 25 del actual, en cuyo día comenzarán los ejercicios, a la misma hora señalada, en el local que oportunamente se designe en el edificio de este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1945. —
P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Telegrafista don César-Manuel Albiñana García-Quintana.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Auxiliar Telegrafista don César-Manuel Albiñana García-Quintana, en situación de excedente forzoso, suplicando pasar a la prevención en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por encontrarse disfrutando permiso ilimitado en el Ejército y venir prestando sus servicios como funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, circunstancias ambas debidamente acreditadas,

Este Ministerio, de conformidad

con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo ser considerado, en su consecuencia, el citado Auxiliar como excedente voluntario en los términos y condiciones prevenidos en los artículos 42 y 43 del expresado Reglamento, de aplicación al Cuerpo de Telégrafos en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1944. —
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al guardián del Cuerpo de Prisiones don Julio Menoyo del Pino.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Menoyo del Pino, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, electo de la Prisión Celular de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1944. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se traslada al Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, señorita Carmen Mendoza Almeida.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la señorita Carmen Mendoza Almeida, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en la Secretaría de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona, Este Ministerio acuerda trasladarla a igual plaza en la Secretaría de Gobierno de ese Alto Tribunal.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Rectificación a la Orden de 22 de diciembre de 1944 por la que se autorizaba la publicación del «Boletín de Justicia Municipal».

Habiéndose padecido error en el segundo párrafo de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3, correspondiente al día 3 de enero de 1945, páginas 141 y 142, se reproduce éste a continuación, debidamente rectificado:

«En su virtud, se autoriza a la Subdirección General de Justicia Municipal para que, con la periodicidad que las circunstancias aconsejen, publique un Organó informativo con el título de «Boletín de Justicia Municipal», que comprenderá las siguientes Secciones»:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de noviembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo de dos meses para solicitar las oposiciones a las cátedras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 18 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de diciembre siguiente) la cátedra de «Obstetricia y Ginecología 2.ª» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con su agregada de igual denominación de la de Santiago, según la Orden de 18 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), y transcurrido más de un año sin celebrarse los ejercicios de dicha oposición.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de febrero de 1925, ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan ser solicitadas las mencionadas cátedras, debiendo los nuevos aspirantes, para poder ser admitidos a estas oposiciones, cumplir los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria expresada, que fué publicado en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO mencionado anteriormente, sin que los aspirantes que ya lo hubieren solicitado en el plazo anterior, tengan que elevar nueva petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1944 por la que se abre un nuevo plazo de dos meses para solicitar las oposiciones a la cátedra de «Análisis matemático» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden y anuncio de 6 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22) la cátedra de «Análisis matemático» (el número real, Algebra lineal, número complejo, cálculo diferencial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y transcurrido más de un año sin celebrarse los ejercicios de dicha oposición.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de febrero de 1925, ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra, debiendo los nuevos aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, cumplir los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria expresada, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO referido anteriormente, sin que los aspirantes que ya lo hubieren solicitado en el plazo anterior tengan que elevar nueva petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo para solicitar las oposiciones a las cátedras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 30 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de diciembre siguiente) la cátedra de «Anatomía

descriptiva y topográfica 1.ª» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con su agregada de igual denominación de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, según la Orden de 24 de mayo del corriente año, y transcurrido más de un año sin celebrarse los ejercicios de dichas oposiciones,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de febrero de 1925, ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan ser solicitadas las mencionadas cátedras, debiendo los nuevos aspirantes, para poder ser admitidos a estas oposiciones, cumplir los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria expresada, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO referido anteriormente, sin que los aspirantes que ya lo hubieran solicitado en el plazo anterior tengan que elevar nueva petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo para solicitar las oposiciones a las cátedras de «Lengua y Literatura Latinas» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, Murcia, La Laguna y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno Auxiliares, por Orden de 16 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1942) la cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y a oposición, turno libre, las cátedras de igual denominación de las Universidades de Murcia, La Laguna y Barcelona, según las Ordenes de 17 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24), 30 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de noviembre) y 4 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17), y transcurrido más de un año sin celebrarse los ejercicios de dichas oposiciones,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de febrero de 1925, ha resuelto abrir un

nuevo plazo de dos meses, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan ser solicitadas las mencionadas cátedras, debiendo los nuevos aspirantes, para poder ser admitidos a estas oposiciones, cumplir los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria expresada, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del referido día 11 de enero de 1942, sin que los aspirantes que ya lo hubieren solicitado en el plazo anterior tengan que elevar nueva petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1944.

Ibanez MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo para solicitar las oposiciones a las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Oviedo y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Orden de 5 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22) las cátedras de «Derecho Canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Valladolid, y transcurrido más de un año sin celebrarse los ejercicios de dichas oposiciones,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de febrero de 1925, ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan ser solicitadas las mencionadas cátedras, debiendo los nuevos aspirantes, para poder ser admitidos a estas oposiciones, cumplir los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria expresada, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del referido día 22 de noviembre de 1943, sin que los aspirantes que ya lo hubieran solicitado en el plazo anterior tengan que elevar nueva petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1944.

Ibanez MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 18 de diciembre de 1944 por la que se abre nuevo plazo para solicitar las oposiciones a las cátedras de «Derecho Civil» de las Universidades de La Laguna, Oviedo y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Orden de 7 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21) una cátedra de «Derecho Civil» en cada una de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna, Oviedo y Zaragoza, y transcurrido más de un año sin celebrarse los ejercicios de dichas oposiciones,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de febrero de 1925, ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan ser solicitadas las mencionadas cátedras, debiendo los nuevos aspirantes, para poder ser admitidos a estas oposiciones, cumplir los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria expresada, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del referido día 21 de diciembre de 1943, sin que los aspirantes que ya las hubieran solicitado en el plazo anterior tengan que elevar nueva petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1944.

Ibanez MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de diciembre de 1944 por la que se autoriza la creación y funcionamiento de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vistá la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, solicitando autorización para el funcionamiento de una Caja de Ahorros, la aprobación de los Estatutos por los que la misma ha de regirse y su inscripción en el Registro especial de Cajas de Ahorros de este Departamento;

Vistos, asimismo, el informe de la Sección de Cajas de Ahorros y el de la Comisión Consultiva de estas Instituciones;

Teniendo en cuenta que la modificación propuesta al artículo 99 de los Estatutos ha sido recogida e introducida en la nueva redacción dada a los mismos, y en atención a no existir en dicha provincia ninguna Sucursal o Agencia de otra Caja de las inscritas en el Registro especial de este Protectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el establecimiento y funcionamiento de la Caja de Ahorros que solicita, que se denominará «Caja Provincial de Ahorros de Cuenca».

1.º Disponer que con tal denominación se proceda a su inscripción en el Registro especial de Cajas de Ahorros de este Ministerio, y

3.º Aprobar los Estatutos por los que la referida Institución ha de regirse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de diciembre de 1944 por la que se establece la jornada legal de trabajo de ocho horas, para el primer semestre del año 1945, en las labores subterráneas de las minas metálicas.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1943, y de conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto-Ley de 1.º de julio de 1931 sobre jornada máxima, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas pueda aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre del año 1945, remunerándose tal trabajo extraordinario con el salario tipo de la hora ordinaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de diciembre de 1944 por la que se prorroga el plazo de vigencia para que las Cooperativas constituidas con arreglo a la legislación anterior adapten su vida a la nueva Ley de Cooperación.

Ilmo. Sr.: Subsisten, aunque atenuadas—las razones que aconsejaron la conveniencia de prorrogar mediante la Orden de este Ministerio de 28 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto) el plazo que estableció la primera disposición transitoria de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, para que las entidades cooperativas constituidas con arreglo a la legislación anterior adaptaran su vida a las formalidades de dicha Ley. Pero no puede mantenerse indefinidamente abierto el régimen transitorio, por que el tiempo transcurrido desde la publicación del Reglamento y el que ahora se concede es suficiente para que las entidades interesadas se hayan penetrado del alcance de la nueva legislación y promovido los oportunos expedientes. Por esto se advierte que el nuevo plazo es improrrogable.

Razones obvias de acumulación de expedientes imponen también suspender los términos reguladores del silencio administrativo que se precisan en el artículo 29 del Reglamento.

En su virtud y a propuesta de la Obra Sindical «Cooperación» de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un nuevo plazo improrrogable, que vencerá el día 30 de abril de 1945, para que las entidades cooperativas constituidas con arreglo a la legislación anterior adapten su vida a las formalidades de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y su Reglamento.

2.º Transcurrida la prórroga que se concede en la regla anterior, podrán ser sancionadas las entidades y sus órganos rectores que no hayan promovido el expediente para dicha adaptación, de conformidad con la primera disposición transitoria de la Ley de 2 de enero de 1942 y artículo 88 del Decreto de 11 de noviembre de 1943.

3.º Los plazos que se previenen en el artículo 29 del Reglamento de Cooperación no se contarán sino desde el día 1 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se concede a la Comisión recopiladora y refundidora de la legislación de este Departamento un último plazo para la terminación de su labor.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario un nuevo plazo para que la Comisión recopiladora y refundidora de la legislación social de este Departamento termine su labor con el cuidado que requiere la obra realizada por las diferentes Ponencias que la integran,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la citada Comisión un último plazo, que terminará el día 31 de enero del próximo año 1945, en cuya fecha quedarán terminados sus trabajos, disolviéndose la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de fianza constituida por don Miguel Aguilar del Saz, por haber cesado dicho señor en el desempeño del cargo de Habilitado de Clases Pasivas.

Habiendo solicitado don Miguel Aguilar del Saz la devolución de la fianza que tiene constituida a disposición de este Centro para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño de dicho cargo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión se formule ante la Intervención de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente

día al de la publicación del siguiente anuncio.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.— El Director general, Federico G. Gorrdo.

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades que se cita, emitida a favor de Fundación Benéfica de Don Juan A. Mateo, de Ojos Negros (Teruel).

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades número 5.042, emitida a favor de Fundación Benéfica de Don Juan A. Mateo, de Ojos Negros (Teruel), se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General, o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 30 de noviembre de 1944.— P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

40-A. C.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjucando a las doncellas que se mencionan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Simona Arnáu Márquez, Bárbara Gálvez Gálvez, Carmen Fernández Palacio y María Fernández Sandino, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Rosario Calleja García, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de enero de 1945.— P. O., E. Quijada.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

Subsecretaría

Declarando jubilado al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Museo de Escultura de Valladolid, Daniel Manzano Alvarez.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Daniel Manzano Alvarez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Museo de Escultura de Valladolid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo licencia, por asuntos propios, al Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Secretaría de este Ministerio, Justo Angulo Domínguez.

Vista la instancia suscrita en 4 de los corrientes por el Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Secretaría de este Ministerio, Justo Angulo Domínguez, en solicitud de licencia, por asuntos propios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al interesado la licencia solicitada, sin sueldo alguno, y por un plazo mayor de quince días y menor de tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón de la Plana.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón de la Plana;

Resultando que, por Orden de la Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre siguiente, y con arreglo a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer, por el turno de ex combatientes, una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón de la Plana, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que, verificados los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Basilia Segarra Orti, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a Basilia Segarra Orti para el cargo de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón de la Plana, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto diez, número seis, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Murcia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre siguiente, y con arreglo a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer, por el turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Resultando que, verificados éstos por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de María de la Encarnación Ubeda Romero, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1920 y los establecidos en la convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a María de la Encarnación Ubeda Romero, para el cargo de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto diez, número siete, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso - oposición anunciado para proveer una plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre siguiente, y según los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno libre una plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos señalados, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicha plaza a favor de María de las Mercedes Sánchez González, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a María de las Mercedes Sánchez González, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo, número seis, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso - oposición anunciado para proveer una plaza de Portera de la Escuela Normal de Segovia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad por el turno de ex combatientes una plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que, verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Rufa Martín Jimeno elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia a Rufa Martín Jimeno, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto diez, número diez, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso - oposición anunciado para proveer una plaza de Portera de la Escuela Normal de Almería.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre siguiente, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y por el turno libre, una plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que, habiéndose verificado los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Dolores Murcia Nieto, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a Dolores Murcia Nieto para el cargo de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto diez del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Celadora del Grupo Escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Grupo escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre siguiente, y con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se convocó concurso-oposición para proveer por el turno libre una plaza de Celadora del Grupo escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que, habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicha plaza a favor de Ascensión Plácida Barato Lorenzo, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Ascensión Plácida Barato Lorenzo, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Celadora del Grupo escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero artículo primero, grupo quinto, concepto diez, número diez, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora en el Grupo Escolar «Victor Pradera», de Madrid.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Grupo escolar «Victor Pradera», de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre siguiente, y con sujeción a las normas de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de Caballeros mutilados, una plaza de Celadora en el Grupo escolar «Victor Pradera», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que, habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicha plaza, a favor de María Luisa Agorreta Moreno, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a María Luisa Agorreta Moreno para el cargo de Celadora del Grupo escolar «Victor Pradera», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto diez, número diez, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora del Grupo escolar «Luis Moscardó», de Madrid.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Grupo Escolar «Luis Moscardó», de Madrid;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex combatientes una plaza de Celadora del Grupo escolar «Luis Moscardó», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de María de los Angeles Pardo Llopis, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a María de los Angeles Pardo Llopis para el cargo de Celadora del Grupo escolar «Luis Moscardó», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, Grupo quinto, Concepto diez, número diez del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora del Grupo escolar «Lope de Rueda», de Madrid.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición anunciado para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Grupo escolar «Lope de Rueda» de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex combatientes una plaza de Celadora del Grupo escolar «Lope de Rueda» de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que, habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de María del Pilar Fernández Amat, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación;

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a María del Pilar Fernández Amat para el cargo de Celadora del Grupo escolar «Lope de Rueda» de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, número 10, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 26 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora del Grupo escolar «Amador de los Ríos», de Madrid.

Vista la instancia formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Grupo escolar «Amador de los Ríos», de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre siguiente, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex combatientes, conforme dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, una plaza de Celadora del Grupo escolar «Amador de los Ríos», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dicho cargo, a favor de doña María de los Angeles Martínez García, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación;

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición, a María de los Angeles Martínez García para el cargo de Celadora del Grupo escolar «Amador de los Ríos», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, núm. 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Celadora del Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, una plaza de Celadora del Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dicho cargo a favor de María Pérez Torres, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación;

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a María Pérez Torres, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Celadora del Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, número 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1944.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso - oposición anunciado para proveer una plaza de Celadora del Instituto femenino de Santiago de Compostela.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Instituto femenino de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre siguiente, y con arreglo a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer, por el turno de Caballeros Mutilados, una plaza de Celadora del Instituto femenino de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Resultando que, verificados los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de María del Rosario Vicente Martín, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a María del Rosario Vicente Martín para el cargo de Celadora del Instituto femenino de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, número 7 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1944.— El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Jubilando al Portero de los Ministerios Civiles, afecto al Instituto de Enseñanza Media de Antequera, José Moreno Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Portero primero de los Ministerios Civiles, José Moreno Martín, afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, en la que solicita su jubilación voluntaria,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que el interesado tiene más de sesenta y cinco años de edad, ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, declarar, al indicado funcionario, jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1944. El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo excedencia voluntaria a Dionisia Martínez García, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Ceuta.

Vista la instancia suscrita por Dionisia Martínez García, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ceuta, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la mencionada subalterna, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1944.— El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Concediendo la primera mitad de la subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado por el Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que en principio y por un importe total de 156.000 pesetas le fué concedida a dicho Ayuntamiento para la construcción directa de un edificio destinado a Grupo escolar de trece grados, ya que dicho edificio está «cubierto de aguas»;

Resultando que con fecha 8 de junio de 1943 y por Orden de la Dirección General se dispuso que por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas de este Departamento se nombrase un Arquitecto para que girase la visita de inspección y emitiese el oportuno informe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de febrero de 1936;

Resultando que con fecha 22 de mayo de 1944, la Oficina Técnica informó lo siguiente:

«El edificio se encuentra terminado en lo referente a las obras generales de construcciones e instalaciones y pintado en la parte interior, faltándole únicamente para poder ser utilizado que se termine la urbanización de las calles que le rodean y se haga la explanación de una parte del campo escolar, con lo que se podrá dejar construido el cerramiento de éste y los accesos al edificio, cosa que se espera dejar terminada en fecha próxima. De todos modos, está en disposición de que sea abonada la primera mitad de la subvención, o sea el 50 por 100 del total concedido, por haberse dejado cumplidas en la obra las condiciones establecidas en el proyecto»;

Considerando que, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, procede se abone al citado Ayuntamiento la cantidad de 78.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida, ya que ha sido informada favorablemente dicha obra por el Arquitecto que giró la visita de inspección;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 30 de diciembre último, existen disponibilidades para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio tomó razón del gasto en 4 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 18 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto, con

cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 30 de diciembre de 1943, abonar al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la cantidad de setenta y ocho mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que fué concedida a dicho Ayuntamiento por la construcción directa en dicha localidad de un edificio destinado a Grupo escolar de trece grados.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Director general, R. de Toledo.

Sr. Alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Concediendo la primera mitad de la subvención de veinte mil pesetas al Ayuntamiento de San Román de los Montes (Toledo).

Visto el expediente incoado por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Román de los Montes (Toledo), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 9 de abril de 1943 fué concedida a dicho Ayuntamiento para la construcción directa de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias, una para cada sexo;

Resultando que con fecha 29 de mayo próximo pasado y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria se dispuso que la Oficina Técnica para construcción de Escuelas de este Departamento designase un Arquitecto para que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de febrero de 1936, girase visita de inspección y emitiese el oportuno informe;

Resultando que con fecha primero de los corrientes la Oficina Técnica informó favorablemente; y

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, procede se abone al citado Ayuntamiento la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida, ya que ha sido informada favorablemente dicha obra por el Arquitecto que giró la visita de inspección;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio,

aprobado por Ley de 30 de diciembre último, existen disponibilidades para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio tomó razón del gasto en 7 de septiembre del corriente año y fué fiscalizado por la Intervención Delegada de este Departamento, en 7 de octubre de 1944,

Este Ministerio ha resuelto conceder, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 30 de diciembre de 1943, al Ayuntamiento de San Román de los Montes (Toledo), la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que fué concedida a dicho Ayuntamiento para la construcción directa en dicha localidad de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias, una para cada sexo.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Director general, R. de Toledo.

Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Román de los Montes.

Escuela de Altos Estudios Mercantiles de las Palmas

Convocando oposiciones para proveer la plaza de Auxiliar supernumerario correspondiente a la asignatura de Inglés, vacante en dicha Escuela.

Hallándose vacante en esta Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas la plaza de Auxiliar supernumerario correspondiente a la asignatura de Inglés y debiendo proveerse mediante oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 160), se anuncia por la presente convocatoria para que los que aspiren a la misma puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a la indicada plaza serán condiciones indispensables:

Primera. Ser Profesor Mercantil.
Segunda. Haber cumplido la edad de veintitún años.

Tercera. No tener antecedentes penales.

Cuarta. Probar documentalmente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas dentro del término indicado.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de noviembre de 1944.—El Director, Felipe de la Nuez.

Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales.—Grupo 13.—Tecnología Química, Metalurgia y Electroquímica (Turno restringido)

Señalando día y hora de la presentación de opositores.

Se pone en conocimiento de los señores que han solicitado tomar parte en este concurso-oposición, restringido, entre Profesores auxiliares numerarios, que la presentación de opositores será el día 5 de febrero próximo, a las siete de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo).

Los señores opositores entregarán al Tribunal, en el acto de la presentación, una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la asignatura, según previene la regla cuarta de la Orden de convocatoria, y un programa razonado de la misma, de conformidad con el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, de 4 de septiembre de 1931, por el que han de regirse estas oposiciones.

El Cuestionario estará a la disposición de los señores opositores a partir del día 20 de enero, en la Secretaría General de la Universidad.

Madrid, 2 de enero de 1945.—El Presidente del Tribunal, Antonio Ipiéns Lacasa.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales.—Grupo 13.—Tecnología Química, Metalurgia y Electroquímica (Turno libre)

Señalando día y hora de la presentación de opositores.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que han solicitado to-

mar parte en esta oposición, que la presentación de ellos será el día 12 de febrero próximo, a las siete de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo).

Los señores opositores entregarán al Tribunal, en el acto de la presentación, una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la asignatura, según previene la regla cuarta de la Orden de convocatoria y un programa razonado de la misma,

de conformidad con el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos de 4 de septiembre de 1931, por el que han de regirse estas oposiciones.

El Cuestionario estará a la disposición de los señores opositores a partir del día 22 del actual mes de enero, en la Secretaría General de la Universidad.

Madrid, 2 de enero de 1945.—El Presidente del Tribunal, Antonio Ipiéns Lacasa.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 17 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día

PREMIOS		POBLACIONES					
Números	Pesetas	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
14862	500.000	Pamplona.	Pamplona.	Valencia.	Bilbao.	Barcelona.	Jerez de la Frontera.
30351	200.000	Granada.	Madrid.	Logroño.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.
47659	100.000	Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.
5006	50.000	Barcelona.	Madrid.	San Sebastián.	Valencia.	Madrid.	Valencia.
29049	25.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
12448	15.000	Granada.	Bilbao.	Madrid.	Valencia.	Línea de Concepción.	Madrid.
38755	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11199	15.000	Málaga.	Pizarra.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
34285	15.000	Barcelona.	Bilbao.	Aranjuez.	Madrid.	Barcelona.	Zaragoza.
29819	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
40947	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
2569	15.000	Vigo.	Barcelona.	Burgos.	Valencia.	Las Palmas.	Madrid.
22349	15.000	Onteniente.	Madrid.	Murcia.	Valencia.	Córdoba.	Madrid.
17059	15.000	Madrid.	Valencia.	San Sebastián.	Albacete.	Vigo.	Valencia.
14578	15.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
43549	15.000	Jerez de la Frontera.					
30450	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2.
Madrid, 4 de enero de 1945.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL. — Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de enero de 1945

Ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.454.500 pesetas en 7.182 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
10 de 6.000	60.000
1.867 de 1.000	1.867.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 7.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	14.000
2 ídem de 5.000 íd. íd., para los del premio segundo	10.000
2 ídem de 3.300 íd. íd., para los del premio tercero	6.600
4.999 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	499.900
7.182	3.454.500

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 1.º de septiembre de 1944.—El Director general, *Fernando Roldán*.